utilidad pública 244/1 y 245/1, conocido como "Carrascal y Carrera de Tarazona" y "Lujanar y Plana de las Majadillas", para pastos, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Litago.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Oficinas municipales.

—Domicilio: Avenida Moncayo, número 6.

—Localidad y código postal: 50582 Litago.

—Teléfono: 976 649 393.

—Telefax: 976 649 393.

—Correo electrónico: *litago@dpz.es*.

—Dirección de Internet del perfil de contratante: *www.dpz.es*.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: A las 12:00 horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 67/2012.

2. *Objeto del contrato*:

a) Tipo de adjudicación: Aprovechamientos de pastos.

b) Descripción del objeto: MUP números 244/1 y 245/2.

3. *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. *Importe del contrato*: 598 euros.

5. *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ y en el perfil del contratante.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Litago.

c) Dependencia: Secretaría.

d) Domicilio: Avenida Moncayo, número 6.

e) Localidad y código postal: 50582 Litago.

f) Dirección electrónica: *litago@dpz.es*.

6. *Apertura de las ofertas:* Día hábil posterior al plazo de finalización de presentación de ofertas, a las 17:00 horas.

Litago, a 19 de noviembre de 2012. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

LITAGO — Núm. 13.083

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo de incoar expediente de investigación respecto de la titularidad de los siguientes bienes:

—Polígono 4, parcela 648.

—Polígono 2, parcela 1.549, barrio Fuera.

—Polígono 3, parcela 200.

—Plaza Juego Pelota, número 5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, al objeto de que durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito ante esta entidad local cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones o haciendo referencia al registro público en que se encuentren.

Litago, a 19 de noviembre de 2012. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO — Núm. 13.066

EDICTO de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos, que ha de regir a partir del 1 de enero del 2013.

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de Mancomunidad en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012, publicado en el BOPZ número 233, de fecha 9 de octubre de 2012, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos, y de su correlativa ordenanza, sin que se hayan formulado reclamaciones, queda el mismo definitivamente aprobado, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17, apartados 3 y 4 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Alfajarín, 19 de noviembre de 2012. — El presidente, José Miguel Ezquerra Calvo.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO — Núm. 13.091

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro (MRIE), adoptado en sesión de Junta de MRIE de 1 de octubre, sobre imposición de la tasa por expedición de documentos, fotocopias y compulsas de cualquier tipo de documentos que se extiendan a instancia de parte, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alfajarín, a 19 de noviembre de 2012. — El presidente, José Miguel Ezquerra Calvo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 6, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, FOTOCOPIAS Y COMPULSAS DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS QUE SE EXTIENDA A INSTANCIA DE PARTE

Art. 1.º *Fundamento y naturaleza*.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) esta Mancomunidad (también en adelante, MRIE) establece, conforme a lo establecido en el art. 20.4 a) la tasa por expedición de documentos administrativos fotocopias y compulsas de cualquier tipo de documento que se extienda a instancia de parte, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del TRLHL.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

1.º Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración mancomunada o sus autoridades-cargos.

2.º A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.º No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones administrativas de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia mancomunada y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público, que estén gravados por otra tasa mancomunada o por los que se exija un precio público por MRIE.

Art. 3.º *Sujeto pasivo*.

Son sujetos pasivos los contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que lo soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Art. 4.º *Responsables*.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Art. 5.º *Exenciones y bonificaciones*.

1.º Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2.º Estar inscritos en el padrón de la beneficencia de los municipios integrados en MRIE como pobres de solemnidad, en su caso.

3.º Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

4.º Los siguientes entes:

—Administración del Estado.

—Administración de las Comunidades Autónomas.

—Administraciones locales.

—Organos dependientes de cualquier administración pública.

Art. 6.º *Cuota tributaria*.

1.º La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos, informes o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.º La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del documento, informe o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Art. 7.º *Tarifa*.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE I. — CERTIFICACIONES Y COMPULSAS:

1. Certificaciones de cualquier documento, resolución o acuerdo mancomunado:

—Primera hoja: 1,5 euros.

—Siguientes hojas: 0,5 euros/hoja.

2. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas mancomunadas: 15 euros

3. Compulsa, por cada folio o parte: 0,5 euros.

EPÍGRAFE II. — DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MANCOMUNADAS:

1. Por informes de los servicios mancomunados o certificados a instancia de parte sobre datos numéricos, alfabéticos, alfanuméricos; características físicas, técnicas, constructivas, catastrales, jurídicas o de cualquier otra clase relativa a objetos tributarios cuya gestión corresponda a MRIE, y que no estén incluidos en los supuestos del artículo 2.3 de esta Ordenanza: 5 euros.

EPÍGRAFE III. — COPIAS Y FOTOCOPIAS DE PLANOS:

1. Planos:

—Por unidad en tamaño DIN-A 4: 0,20 euros (blanco y negro) y 0,80 euros (color).

—Por unidad en tamaño DIN-A 3: 0,40 euros (blanco y negro) y 1,60 euros (color).

2. Fotocopias:

—Por unidad en tamaño DIN-A 4: 0,15 euros (blanco y negro) y 0,80 euros (color).

—Por unidad en tamaño DIN-A 3: 0,40 euros (blanco y negro) y 1,60 euros (color).

EPÍGRAFE IV. — SERVICIO DE FAX, ESCANEO Y CORREO ELECTRÓNICO:

1. Por cada fax enviado o recibido a instancia de parte: 1 euros en el ámbito nacional por cada hoja y 2 euros en el ámbito internacional por cada hoja.

2. Por cada documento escaneado a instancia de parte: 0,5 euros por cada hoja.

3. Por cada correo electrónico enviado o recibido a instancia de parte: 0,5 euros en el ámbito nacional por cada hoja o fichero adjunto y 1 euro en el ámbito internacional por cada hoja o fichero adjunto.

EPÍGRAFE V. — DOCUMENTACIÓN INFORMATIZADA:

1. CD-ROM: 15 euros.

2. DVD: 30 euros.

EPÍGRAFE VI. — DERECHOS DE EXAMEN O DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIA PARA CONCURRENCIA A PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL:

—Grupo A1: 20 euros

—Grupo A2: 15 euros.

—Grupo B: 10 euros.

—Grupo C1: 10 euros.

—Grupo C2: 10 euros.

—Agrupaciones profesionales y demás categorías laborales: 5 euros.

EPÍGRAFE VII. — UTILIZACIÓN DE LOGO MANCOMUNADO E INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

1. Uso de logo mancomunado: 100 euros/año.

2. Inserción de anuncios en portal "web". "Boletines Oficiales" y prensa mancomunada: 100 euros/año.

EPÍGRAFE VIII. — EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO INCLUIDO EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES:

—Primera hoja: 1,5 euros.

—Siguientes hojas: 0,5 euros/hoja.

Art. 8.º *Devengo*.

1.º Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.º En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación mancomunada de oficio o cuando este se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Art. 9.º *Declaración e ingreso*.

1º. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante el pago en efectivo en las oficinas de MRIE en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente, o al retirar la certificación, plano, informe, copia, o notificación o resolución recaída en el mismo.

2.º Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.º Las certificaciones o documentos que expida la Administración Mancomunada en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se integrarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Art. 10.º *Infracciones y sanciones*.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación integra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, salvo que en la misma se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

DILIGENCIA: La pongo yo, el secretario, para hacer constar que el acuerdo de aprobación de esta tasa y su Ordenanza fiscal fue tomado por el Pleno de la Junta de Mancomunidad de fecha 1 de octubre de 2012. No habiéndose presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional, publicada en el BOPZ núm. 233, de 9 de octubre, durante el plazo de treinta días hábiles a partir de dicha publicación, queda aprobada definitivamente. Comenzará a regir el día 1 de enero del año 2013 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

M I A N O S **Núm. 13.090**

Por resolución del alcalde de fecha 15 de noviembre de 2012 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de las tasas por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón hasta el 31 de diciembre de 2011, así como la tasa de alcantarillado del ejercicio 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Los padrones correspondientes a las tasas por suministro de agua y canon de saneamiento, así como la de alcantarillado, se encuentran expuestos al público por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, estableciéndose para el presente período de devengo desde el día 1 al 15 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

Mianos, a 15 de noviembre de 2012. — El alcalde, Carlos Pérez Pérez.

M O R O S **Núm. 13.075**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Moros para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Moros, a 22 de noviembre de 2012. — El alcalde, Manuel Morte García.

PRADILLA DE EBRO **Núm. 13.070**

Aprobado el padrón correspondiente a actividades deportivas, octubre-diciembre 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobro.

Dicho padrón queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón podrán interponerse los siguientes recursos:

—De reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública. Se entenderá desestimado transcurrido un mes desde su interposición sin notificación de resolución expresa, y en este caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de forma presunta.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el 20 de noviembre de 2012 hasta el 19 de enero de 2013, por domiciliación bancaria o transferencia a favor del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, incurriendo en los recargos e intereses de demora en los términos legales.

Pradilla de Ebro, 13 de noviembre de 2012. — El alcalde.